



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Agosto once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Del presente expediente doy cuenta al despacho, informando que, en la fecha programada para la audiencia, el titular del despacho se encontraba en comisión de servicios para asistir al “ENCUENTRO REGIONAL DE LA ESPECIALIDAD LABORAL, que se llevó a cabo los días 9 y 10 de agosto, concedida mediante Resolución No. 082 del 01 de agosto de 2023 del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA. Lo anterior, para su cargo. Sírvase proveer,

  
ORNELLA ZULETA BRUGES  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Agosto catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación N°. 0327

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	<b>ORDINARIO LABORAL</b>
DEMANDANTE:	<b>KAREN MARGARITA TORRES GÓMEZ</b>
DEMANDADO:	<b>COLPENSIONES y NUEVA EPS</b>
RADICADO:	<b>44-001-41-05-001-2022-00237-00</b>

Visto el informe secretarial que antecede, se verifica que efectivamente para la fecha en que fue fijada la audiencia, el día jueves diez (10) de agosto del dos mil veintitrés (2023) a las 09:00 a.m., el suscrito se encontraba en comisión de servicios para asistir al “ENCUENTRO REGIONAL DE LA ESPECIALIDAD LABORAL, que se llevó a cabo los días 9 y 10 de agosto, concedida mediante Resolución No. 082 del 01 de agosto de 2023 del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA, por lo cual se hace necesario aplazar la misma.

En consecuencia, señálese el día **viernes veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las 09:00 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia especial de manera virtual que trata el artículo 72 del C.P.T., modificado por Ley 712 de 2001, en el proceso de única instancia, oportunidad en la cual la demandada contestará la demanda en audiencia pública; se surtirá la etapa de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, y garantizar la presencia de las partes o testigos que pretendan hacer valer, so pena de las consecuencias procesales por la inasistencia.



## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA**

Juez

No fue posible la firma electrónica por lo que se hace de manera digital.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

La presente providencia se notifica por estado  
N.º 043 de 2023, a las 8:00 a.m.

**ORNELLA ZULETA BRUGES**  
Secretaria